

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

OPERA Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
ENTRADA » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos están obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (1669go civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 8 abril 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Caballero Jabal contra acuerdo de la Comisión provincial relativo a las elecciones municipales celebradas en Berdejo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 9 de abril de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Se recuerda nuevamente, que con arreglo al artículo 154, del Reglamento para ejecución de la ley de Re-

clutamiento, los expedientes referentes a excepciones de mozos, deben remitirse a la Comisión mixta, con cinco días de anticipación al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento, respecto a la remisión en el pasado mes de marzo del padrón parcial, a fin de facilitar la formación del padrón militar, se reitera su inmediato cumplimiento.

Zaragoza, 9 de abril de 1920.— El Presidente, Javier Ramírez.

Relación que se cita.

Abanto	Calatayud
Acered	Calatorao
Alagón	Calmarza
Alarba	Cariñena
Alborge	Caspe
Alcalá de Ebro	Castejón de Alarba
Alfajarín	Castejón de las Armas
Alhama	Castejón de Valdejasa
Almolda (La)	Cervera de la Cañada
Almonacid de la Sierra	Cetina
Almocheul	Cimballa
Alpartir	Cinco Olivas
Añón	Contamina
Ardisa	Cuarte
Ariza	Cubel
Artieda	Cunchillos
Azuara	Chiprana
Badules	Daroca
Balconchán	Embid de Ariza
Bárboles	Encinacorba
Belchite	Epila
Belmonte	Erla
Berdejo	Escatrón
Berruoco	Fabara
Biota	Farasdués
Bubierca	Farlete

Fayos (Los)	Pintano
Fombuena	Plenas
Frasno (El)	Pomer
Fréscano	Puendeluna
Gallur	Purroy
Gotor	Quinto
Illueca	Remolinos
Jaraba	Ricla
Jarque	Rodén
Jaulín	Rueda
Joyosa (La)	Ruesca
Lagata	Ruesta
Langa	Sádaba
Lécera	Samper del Salz
Lechón	San Mateo de Gállego
Luceni	Santa Cruz de Grió
Lumpiaque	Santa Eulalia de Gállego
Luna	Santed
Mainar	Sástago
Maleján	Saviñán
Malón	Sediles
Malpica	Sestrica
Maluenda	Sobradiel
Manchones	Sos
Mara	Tabuena
María	Talamantes
Mediana	Terrer
Mezalocha	Tierga
Mianos	Tobed
Miedes	Torralba de Ribota
Moneva	Torrecilla Valmadrid
Monreal de Ariza	Torrelapaja
Monterde	Torrellas
Morés	Torres de Berrellén
Moros	Torrijo
Mozota	Trasobares
Muel	Undués de Lerda
Muela (La)	Used
Navardún	Val de San Martín
Nigüella	Valmadrid
Novillas	Valpalmas
Nuévalos	Velilla de Ebro
Orcajo	Velilla de Jiloca
Orés	Vera
Oscja	Vilueña (La)
Pedrosas (Las)	Villanueva de Gállego
Perdiguera	Villanueva del Huerva
Piedratajada	Villarreal
Pina	Zaida (La)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para la 1.^a y 2.^a zona de Calatayud a D. Fernando Moltó Martí.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 7 de abril de 1920.—El Tesorero, Tomás Gómez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Ilustre Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio Torres, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle Mayor, número 6, con destino a su industria de

alpargatas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día quince del actual y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial el sorteo para la amortización de veinte bonos de cincuenta pesetas emitidos en 1911 para el pago de los acreedores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación del Censo electoral de 1920.

CIRCULAR

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.^o del Real decreto de 21 de febrero de 1910, por el correo de hoy y siguientes, remitirá esta oficina provincial de Estadística a todos los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, en *pliego certificado*, dos listas por cada Sección electoral; una de los individuos que hayan de ser *incluidos* en el Censo, y la otra de los que deben ser *excluidos* del mismo, en la rectificación que se ha de llevar a cabo en el año 1920.

Con objeto de realizar este servicio de la manera más perfecta posible, considero de mi deber hacer a los Sres. Presidentes y Secretarios las indicaciones siguientes:

1.^o Examinarán cuidadosamente si en la lista electoral vigente de 1919 hay algún elector *fallecido* que no figure en la relación de *excluidos*, manifestándolo a la mayor brevedad para que se practiquen las correspondientes investigaciones; pues en algunos casos, por no corresponder todos los datos de la certificación del Juzgado, con los del elector, no ha podido hacerse la exclusión.

2.^o Si alguna de las personas que ahora se ponen como *incluidos* figurase ya en el Censo electoral, háganlo notar para evitar duplicidades; así como también si en la lista impresa hubiese algún elector *repetido* o *duplicado*.

3.^o Remitirán nota de los errores de imprenta que observaren en las listas de 1919, poniendo los datos siguientes:

Número del elector.—Dice.—Debe decir.

Este examen es indispensable y se recomienda con todo interés para depurar las equivocaciones que fácilmente se introducen en un documento tan extenso como son las listas electorales.

4.^o Tan pronto como obren en poder de esa Junta las listas de *incluidos* y *excluidos*, deben acusar recibo de ellas al Jefe de Estadística.

5.^o Las listas de *incluidos* y *excluidos*, juntamente con las impresas del Censo vigente, se fijarán al público, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario, en los sitios de costumbre, y además lo anunciarán al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad.

Dichas listas permanecerán expuestas al público, de sol a sol, desde el 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusivos.

6.º Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores en las listas expuestas al público.

7.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de mayo, al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones; haciéndolo constar así, y le participarán al mismo tiempo cuáles son las listas vigentes impresas de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubieren formulado reclamaciones.

Zaragoza, 10 de abril de 1920.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCION SEXTA

Brea de Aragón.

En los días 14, 15 y 16 del actual, de las ocho a las doce de la mañana, y de las dos a las siete de la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa el segundo trimestre del reparto de utilidades del año 1919-20, recaudándose el segundo período del mismo los días 26 y 27 del corriente, a las mismas horas y en el citado local.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Brea de Aragón, 7 de abril de 1920.—El Alcalde, Aproniano Díez.

Lucena de Jalón.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación del repartimiento general, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que hacendados, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de las utilidades que posean; en la inteligencia, de que los que no presenten dicha declaración, se considerarán hallarse conformes con los datos que existen en esta oficina, y tal omisión llevará consigo la pérdida del derecho para hacer reclamación respecto a la cuota que se le señale, así como contra la totalidad del expresado repartimiento.

Lucena de Jalón, 4 de abril de 1920.—El Alcalde, Bruno Lamana.

Romanos.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando: su dotación consiste en 752 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el término se proveerá en el que mejores condiciones reúna.

Romanos, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Torralba de los Frailes.

D. Vicente Acero Pardos, Alcalde ejerciente constitucional de Torralba de los Frailes;

Hago saber: Que conforme a los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el año de 1920-21, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 15 del actual.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del importe del arriendo.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril a 31 de marzo de 1921, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día doce del actual.

Torralba de los Frailes, a 2 de abril de 1920.—El Alcalde, Vicente Aceros.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1920-21, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en.... la cantidad de... pesetas y... céntimos importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Urriés.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 17 del que cursa presenten en esta secretaría, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiéndose, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar, contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Urriés, 6 de abril de 1920.—El Alcalde, Fernando Landa.

Villafeliche.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Las solicitudes documentadas se admitirán en este Juzgado municipal en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha.

Villafeliche, 5 de abril de 1920.—El Juez municipal, Mariano Esteban.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, a Matías Monge Castellano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada en veintiséis de abril de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Jaraba y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once y treinta minutos.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ocho de mayo último.

Dado en Ateca, a seis de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José María Llorente Lasheras, por roturación en el monte La Sierra en ocho de enero de mil novecientos diez y nueve, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por cien, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de la mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y siete de marzo último.

Dado en Ateca, a seis de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial Teodosio Aznar.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en incidente de pobreza promovido por Juan Díez Logroño e Hilario Callén Cubero, vecinos de Alagón, para litigar en el interdicto de recobrar contra los mismos y otros, promovido por don José Antonio Azlor Aragón y Hurtado de Zaldívar, Duque de Luna, se dictó, con fecha veintinueve de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobres a Hilario Callén Cubero y a Juan Díez Logroño para litigar con los beneficios legales, en el interdicto de recobrar la posesión, promovido contra ellos y varios más por D. José Antonio Azlor y Hurtado de Zaldívar, Duque de Luna, y en sus incidencias, y por la rebeldía de éste notifíquese la sentencia insertando la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicita se le haga personalmente. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.»

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos veinte.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Celestino Suárez.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de abintestato por fallecimiento de Celedonio Fernández, hijo de padre desconocido y de Filomena, natural de Salamanca, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos diez y nueve, a los veintitrés años de edad, siendo soldado de la quinta Comandancia de Tropas de Intendencia, se acordó publicar sendos edictos anunciando la muerte intestada de dicho Celedonio y llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en forma legal, dentro del término de veinte días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos veinte.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Celestino Suárez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las vegas de Egea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general de regantes para el día 25 del mes actual, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos adicionales para el año corriente, y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 30 del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Egea de los Caballeros, 6 de abril de 1920.—El Presidente, Virgilio Miguel.